



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00151-00

Bogotá, D.C., Nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecúe las pretensiones, relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario y educación) adeudadas, como una pretensión independiente.
- 2.- Acredite, sumariamente, por la demandante, el pago de los gastos educativos cobrados y que le correspondía cubrir al ejecutado.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 68
HOY: 10 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria